



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-489

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, solicita respetuosamente a la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas, así como a los 43 Ayuntamientos, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones y en coordinación con organismos descentralizados y empresas de participación estatal, prohíban que cualquier obra pública, calle, carretera, avenida, boulevard, colonia, nomenclatura, edificio o espacio público del Estado o de los Municipios, sea denominado con el nombre de servidores o ex servidores públicos mientras estos se encuentren vivos. En todo caso, deberán realizarse de manera póstuma, considerando la evaluación objetiva de su trayectoria y contribución a la sociedad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 05 de octubre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-489, MEDIANTE EL CUAL LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LOS 43 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, PROHÍBAN QUE CUALQUIER OBRA PÚBLICA, CALLE, CARRETERA, AVENIDA, BOULEVARD, COLONIA, NOMENCLATURA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, SEA DENOMINADO CON EL NOMBRE DE SERVIDORES O EX SERVIDORES PÚBLICOS MIENTRAS ESTOS SE ENCUENTREN VIVOS. EN TODO CASO, DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA PÓSTUMA, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN OBJETIVA DE SU TRAYECTORIA Y CONTRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD.